

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2471

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio – Venta de Bien Común
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00322-00
Demandante:	Juan Carlos Gálvez Caicedo
Apoderado Judicial:	Carlos Holmes Ramírez Llanos
Correo electrónico:	chramllanos@yahoo.com
Demandado:	Diana Lorena Guzmán Niño

I. Asunto:

Revisado el escrito proveniente del apoderado judicial actor donde acredita haber notificado a la Sra. Guzmán Niño a través de aviso, se resolverá rechazar aquella comunicación puesto que en conformidad a lo prescrito por el inciso primero del artículo 292 del Código General, la activa debe acreditar la remisión de la citación para la notificación personal regulada en el artículo 291 de la obra en mientes, actuación que hasta la actualidad no se encuentra acreditada en el expediente.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – RECHAZAR la comunicación remitida al extremo demandado, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – REQUERIR a la activa para que sirva notificar la existencia de la presente actuación a la Sra. Diana Lorena Guzmán Niño con fidelidad a las reglas establecidas por los artículos 291 y 292 del Código General.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 92 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 09 DICIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1654cc93c5399e1a1e6d2ac6d1baa1763ce792d18009b14e13079136a0b9822**

Documento generado en 07/12/2021 11:28:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>